

383D0653

31. 12. 83

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 371/39

DECISIÓN DEL CONSEJO

de 20 de diciembre de 1983

sobre el reparto de las posibilidades de captura de arenques en el mar del Norte a partir del 1 de enero de 1984

(83/653/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Artículo 1

Visto el Reglamento (CEE) nº 170/83 del Consejo, de 25 de enero de 1983, por el que se establece un régimen comunitario de conservación y gestión de los recursos pesqueros ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 1 de su artículo 4, y su artículo 11,

El reparto de las posibilidades de captura de arenques en el mar del Norte se hará según el cuadro que acompaña a la presente Decisión.

Artículo 2

Vista la propuesta de la Comisión,

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Considerando que la reconstitución de la reserva de arenques del mar del Norte permite reiniciar la pesca de dicha especie;

Hecho en Bruselas, el 20 de diciembre de 1983.

Considerando que para permitir a los pescadores de arenques organizar su actividad sobre una base estable, conviene proceder a la aprobación de normas de reparto de dicha reserva en función de su evolución,

Por el Consejo

El Presidente

N. AKRITIDIS

(1) Do nº L 24 de 27. 1. 1983, p. 1.

ANEXO

	República Federal de Alemania	Francia	Países Bajos	Bélgica	Reino Unido	Dinamarca
Para una parte comunitaria de 155 000 toneladas	13,3	13,8	27,6	7 100 t	24,15	21,15
Para una parte comunitaria de 251 000 toneladas	15,0	12,0	27,0	6 000 t + 1%	23,0	22,0
Reparto de las cantidades superiores a 251 000 toneladas	17,5	8,5	20,5	1,0	17,5	35,0

Para las partes comunitarias comprendidas entre 155 000 y 251 000 toneladas, el reparto se efectuará con arreglo a los puntos de las líneas correspondientes.